

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

2022-607

Por no encontrarse ajustada a derecho, se INADMITE esta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES por DIVORCIO, que por conducto de apoderado, promueve la señora ANGELA OMAIRA SALASAR GIRALDO en contra de su cónyuge, señor RUBEN DARIO ESCOBAR MORENO, para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas.

SEGUNDO: Aclarar la pretensión primera de la demanda, conforme al registro civil de matrimonio anexado.

TERCERO: Se aportará la prueba de envío del correo electrónico, remitiendo copia de la demanda y anexos al extremo pasivo, y en el evento de carecer de este medio, la evidencia de remitirse correo físico, conforme lo prescribe la Ley 2213 de 2022 art. 6°.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijados hoy _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria